



RESOLUCIÓN Nº 0993 DE 2021
23-04-2021



“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC – 20171000001046 del 22 de diciembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 491 de 2017- Santander, la Dirección de Transito de Bucaramanga, reportó a la CNSC a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido se ofertó el empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	65630
Nivel Jerárquico:	Técnico
Denominación:	Agentes de Tránsito
Grado:	1
Código:	340
Propósito principal del empleo:	Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en las zonas que le sean asignadas.
Requisitos de Estudio:	Los establecidos en el Art. 7° de la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 4548 del 2013, Ministerio de transporte.
Equivalencia de estudio:	Los establecidos en el Art. 7° de la Ley 1310 de 2009
Requisitos de Experiencia:	Seis (06) meses de experiencia relacionada con el cargo
FUNCIONES DEL EMPLEO	
1. Informar inmediatamente al Supervisor del área de control vial, las novedades que se presenten en el desarrollo del servicio. 2. Mantener el equipo asignado en condiciones mecánicas y de higiene, informando oportunamente de las fallas presentadas. 3. Cumplir la orden del día, ejerciendo un correcto control de la zona asignada. 4. Atender accidentes de tránsito, elaborando la respectiva hoja de campo. 5. Velar por la recuperación del espacio público, realizando el despeje de las vías en caso de que sea necesario. 6. Informar al área de planeamiento vial, sobre las señales que observe en mal estado durante el desarrollo de sus funciones. 7. Hacer el acompañamiento y/o traer los vehículos inmovilizados a los patios de la Entidad 8. Conducir el vehículo asignado en el cumplimiento de labores de transporte y movilización que requiera el desarrollo de sus funciones. 9. Apoyar las actividades y campañas desarrolladas por el grupo de educación y cultura ciudadana. 10. Realizar operativos y controles de velocidad, de violación de normas ambientales, de embriaguez y de cumplimiento de las normas de tránsito en general haciendo la inmovilización y retención de vehículos en los casos que las normas así lo exijan, elaborando las órdenes de comparendo a los conductores infractores quienes infrinjan la regulación vial y peatonal. 11. Cumplir con todas las actividades de policía judicial ordenadas por el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito en relación con los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito. 12. Revisar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.	

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por el señor MANRIQUE TAMI al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, al cual se postuló y se determinó que el aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitido al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones, publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49º del Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000005836 del 21 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes De Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, mediante Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020, publicada el 11 de mayo del mismo año, así:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA (40) vacantes del empleo denominado Agentes De Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	13541704	JUAN CARLOS	PLATA MARTINEZ	83.30
2	CC	80209150	NESTOR ARMANDO	CORTES	82.87
3	CC	1144033048	JULIETH	CEDIEL RAMIREZ	79.75
4	CC	13870053	EDUARD GIOVANNI	JAIMES PINILLA	78.91
5	CC	91290888	JAVIER GREGORIO	URIBE PATIÑO	78.06
6	CC	13723262	JORGE ELIECER	CARRILLO GOMEZ	76.55
7	CC	1102352011	OSCAR YESID	AMAYA ORTIZ	75.92
8	CC	1098605286	CARLOS JAVIER	CHAIN FLOREZ	75.04
9	CC	91210250	EDGAR	GUERRERO MELO	74.80
10	CC	91294479	BORISTH ALBERTO	BELTRAN ARIZA	74.66
11	CC	1030551832	MARIO ANDERLEY	SANCHEZ MEZA	74.62
12	CC	91534182	YESID	VILLAMIZAR RANGEL	74.57
13	CC	91160221	WILMARVEN	DÍAZ ANAYA	74.23
13	CC	37726348	YULY SMITH	MARTINEZ	74.23
14	CC	91299482	DEIBY	PEREZ MARQUEZ	72.55
15	CC	13747419	ADOLFO	PRADA BUSTOS	72.11
16	CC	13849404	LUIS CARLOS	ALVAREZ	72.09
16	CC	91524910	DEIVYS FABIAN	BAUTISTA CARVAJAL	72.09
17	CC	94318155	VÍCTOR HUGO	ESCOBAR	71.35
18	CC	13541278	JONATHAN	MOROS MENESES	70.44
19	CC	91505596	EDINSSON	PORRAS BAUTISTA	70.03
20	CC	1098707294	FRANCK JAHIR	BUITRAGO RODRIGUEZ	69.85
21	CC	1093769335	JHON JAIRO	LIZARAZO NAVARRO	69.62

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
22	CC	63291227	HERMINDA	HERNANDEZ AVILA	69.50
23	CC	1098729254	JAVIER ALEXANDER	RIVERA CASTAÑEDA	69.12
24	CC	80775550	MARCO WILSON	ALVAREZ	69.05
25	CC	1098783053	JULIAN ANDRES	FLOREZ RODRIGUEZ	69.02
26	CC	91495054	EDHISON NORBERTHO	BLANCO AMAYA	68.91
27	CC	13513033	LUIS	JIMENEZ MARIN	68.79
28	CC	91218887	LUIS ALBERTO	ARDILA RUIZ	68.26
29	CC	79955510	JUAN GABRIEL	PUENTES CASTRO	68.19
30	CC	74755062	NELSON ADOLFO	GUARNIZO INOCENCIO	67.63
31	CC	91518105	RICARDO ANDRES	PEREZ MANRIQUE	67.50
32	CC	91512679	JHON ALEXANDER	OJEDA RODRIGUEZ	67.22
32	CC	91514965	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ	67.22
33	CC	91253719	ERIBELSO	VELASCO FONTECHA	67.01
34	CC	91274098	JOHN FREDY	NIETO LIZARAZO	66.36
35	CC	77020745	NORBERTO	VESGA MONTOYA	65.08
36	CC	1095919234	CRISTIAN FERNANDO	CRISTANCHO BLANCO	64.90
37	CC	1095798286	GERARDO ANDRES	FERREIRA VARGAS	64.77
38	CC	1102363017	DIEGO ANDRÉS	FERREIRA DÍAZ	64.66
39	CC	91293844	CARLOS OMAR	COTE NAVAS	64.57
40	CC	1098743145	JORGE LUIS	MANRIQUE TAMI	64.03
41	CC	1094268807	FREIMAN ORLANDO	BAUTISTA MORA	63.34
42	CC	13743654	RUBEN DARIO	BECERRA	62.86
43	CC	13539997	SAUL EDUARDO	PRADA GARCIA	62.68
44	CC	9433196	GONZALO	VERGARA	62.57
45	CC	91514747	JULIAN FERNANDO	HERNANDEZ MEJIA	62.20
46	CC	91180226	ELIBERTO	MANTILLA FONSECA	62.17
47	CC	91223534	CIRO HERNANDO	MORENO JAIMES	62.13

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
48	CC	1102358101	DIEGO ANDRÉS	GAMBOA DÍAZ	61.95
49	CC	13818302	GONZALO	URIBE AVENDAÑO	61.41
50	CC	1106895429	CRISTIAN JESUS	OROSTEGUI BAUTISTA	61.04
50	CC	1118544655	YELTSIN DANIEL	VERGARA SALAMANCA	61.04
50	CC	13540266	RENZO	ROMAN AMAYA	61.04
51	CC	91481232	CARLOS MAURICIO	RUEDA CAÑAS	60.49
52	CC	1098705298	XIOMARA	ARIZA ARIZA	60.37
53	CC	91273732	HENRY RENE	MALUENDAS GARCÍA	60.26
54	CC	79664022	JOSE JULIAN	PAEZ OTALORA	60.05
55	CC	91457059	MARCO ANTONIO	NIÑO ORTIZ	57.58
56	CC	91224905	JOSE DEL CARMEN	SALAMANCA MANTILLA	57.38
57	CC	1095936497	STEFANY DORIANA	DUARTE ORTEGA	54.53
58	CC	1096186739	SERGIO ANDRES	FIGUEREDO LUNA	54.33

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 303529390, solicitó la exclusión del señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI, quien ocupa la posición No. 40 en la lista adoptada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320053595 del 17 de abril de 2020, señalando lo siguiente:

“Solicitamos la exclusión de la lista de elegibles, por cuanto una vez revisados los documentos aportados, la comisión evidenció que el aspirante no cuenta con licencia de conducción de automóvil de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1310 de 2009, que dice“(…)2. Poseer licencia de conducción de segunda (2) y cuarta (4) categoría como mínimo.”

Que con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de corroborar la situación planteada por la Comisión de Personal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, inició actuación administrativa mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre de 2020, tendiente a establecer la posible exclusión del señor MANRIQUE TAMI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.145 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020, para proveer CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1.

Que el acto administrativo por medio del cual se inicia la actuación fue comunicado al señor MANRIQUE TAMI, a través del oficio No. 20203010701761 enviado al correo electrónico tami_229-ila@hotmail.com el día 18 de septiembre de 2020, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así, su derecho a la defensa y el debido proceso.

Que dentro del término establecido, esto es, el día 2 de octubre de 2020 y, una vez verificado el sistema de correspondencia de la CNSC- ORFEO, se evidenció que el señor MANRIQUE TAMI, no radicó documento alguno en ejercicio de su derecho de defensa.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. PRUEBAS

3.1. Las señaladas en el Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre de 2020.

3.2. De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones y comunicaciones adelantadas en el curso del proceso.

IV. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes, tal como fue ratificado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-446 de 2011¹.

En consecuencia, el Acuerdo No. CNSC – 20171000001046 del 22 de diciembre de 2017, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005836 del 21 de septiembre de 2018, que convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, es la norma que regula el concurso de mérito identificado con el Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander.

En consideración a lo anterior, se tiene que el artículo 21 del Acuerdo regulador establece:

“ARTÍCULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. (...) El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la Inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes es inmodificable.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis”

Adicionalmente, el artículo 22 del citado Acuerdo, prevé:

“ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de

¹ Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expedientes T-2.643.464(acumulados) 26 de mayo de 2011.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. (...)”

PARÁGRAFO 2°. Los aspirantes inscritos a los empleos denominados Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito de una de las entidades territoriales del Departamento del Santander que hacen parte del presente Acuerdo, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC para el empleo al cual se inscribieron, así como a los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1310 de 2009.

Así mismo, se precisa que dentro de los requisitos mínimos de estudio exigidos por el empleo OPEC 65630, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, se establece:

“Estudio: Los establecidos en el Art. 7° de la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 4548 del 2013, Ministerio de transporte.”

A su vez el artículo 7° de la Ley 1310 de 2009, señala:

“Artículo 7°. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite. (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, el señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI para acreditar el requisito de la Licencia de Conducción, de conformidad con el Art. 7° de la Ley 1310 de 2009, aportó el siguiente documento:



Así las cosas, analizada la licencia de conducción aportada por el señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI al momento de su inscripción, expedida por el Ministerio de Transporte de fecha de expedición 19 de marzo de 2013, con vencimiento del 19 de marzo de 2023, categoría A2, se evidencia que la misma no cumple con

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

el requisito mínimo establecido dentro del artículo 7° de la Ley 1310 de 2009, numeral 2: **“Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.”**, toda vez que la licencia aportada solo cuenta con la categoría A2 (segunda categoría) faltando para el cumplimiento del requisito exigido la categoría C1 (cuarta categoría).

De la misma manera, es importante traer a colación lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002, artículo 18, el cual reza:

“ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. *La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento.”*

Por consiguiente, al ser la licencia de conducción un documento que acredita la aptitud de la persona para conducir un vehículo automotor se infiere que el requisito establecido por el empleo en mención y la norma para los agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales, está directamente relacionada con sus funciones, toda vez que, dentro de las mismas, se establece: ***“7. Hacer el acompañamiento y/o traer los vehículos inmovilizados a los patios de la Entidad, 8. Conducir el vehículo asignado en el cumplimiento de labores de transporte y movilización que requiera el desarrollo de sus funciones.”***, siendo así la categoría C1 (cuarta categoría), la habilitada para el manejo de automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad territorial.

En virtud de lo anterior, se tiene que para que el aspirante pueda desarrollar idóneamente las funciones previstas en el empleo al cual se postuló, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 65630, este deberá de acreditar la aptitud para conducir cualquier tipo de vehículo correspondiente a las categorías A2 y C1.

De lo expuesto, se tiene que no al no aportar el aspirante ningún otro documento que pudiera soportar el cumplimiento del requisito de la licencia de conducción en las categorías requeridas por el empleo al cual se postuló en el marco del proceso de selección, se concluye que el señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.145, quien ocupó la posición No. 40 en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20202320053595 para proveer el empleo identificado con el Código OPEC No. 65630, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, NO acreditó el requisito mínimo de estudio establecido para ocupar y ejercer el empleo ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, razón por la cual, es procedente la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Dirección de Transito de Bucaramanga, al configurarse la causales de exclusión contempladas en el artículo 9° del Acuerdo de la Convocatoria en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir al señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.145, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020, para proveer CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Recomponer de manera automática la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril del 2020, para proveer CUARENTA (40) vacantes definitivas del empleo denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 1, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 20171000001046 del 22 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al señor JORGE LUIS MANRIQUE TAMI, al correo electrónico registrado al momento de inscribirse al empleo específico tami_229-ija@hotmail.com, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 4° del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, al correo electrónico talentohumano@transitobucaramanga.gov.co, atendiendo lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JORGE LUIS MANRIQUE TAMI iniciada mediante Auto No. 20202320005584 del 15 de septiembre del 2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320053595 del 17 de abril de 2020 correspondiente a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 491 de 2017 – Santander”

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

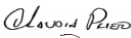
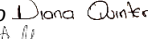
ARTICULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2021



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada

Revisó: Claudia Prieto Torres – Gerente Proceso de Selección 
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializado 
Paula Alejandra Moreno – Abogada Proceso de Selección 
Proyectó: Natalie Rengifo Alvarado - Abogada Proceso de Selección 